ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPT24-00034 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Expediente: EXPT24-00034

Titulo: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Sistemas de Información, y a tenor de informado por el Departamento Jurídico y de contratación en sendos informes de 21 de junio de 2024, 24 de junio de 2024 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2024 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT24-00034 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SIN CONCURRENCIA (SUJETO A REGULACION ARMONIZADA)

SEGUNDO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 17 de junio de 2024, se inició el EXPT24-00034, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND. El procedimiento de contratación se sigue en atención a la sentencia de Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de junio de 2022 , según la cuál se puede acudir a un procedimiento negociado sin publicidad con un único operador de mercado en el caso de que una licitación previa haya dado como resultado desierto (EXPT23-00118). SANDETEL, como poder adjudicador, estima que los trabajos objetos de ésta contratación pueden desarrollarse de forma correcta con la aptitud, capacidad y la solvencia de los medios de los que dispone el operador económico INDRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U, con CIF: B88018098 y que no está incurso en las incompatibilidades previstas.

TERCERO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 17 de junio de 2024, con fecha 18 de junio de 2024 se cursó invitación a INDRA SOLUCION ESTECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U. para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 25 de mayo de 2024 a las 12:00 horas .

CUARTO: INDRA SOLUCION ESTECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U. ha presentado su oferta dentro del plazo conferido

QUINTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación de 24 de junio de 2024, el resultado de la apertura de ofertas ha sido el siguiente

Con fecha 21 de junio de 2024 se recibe informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas siendo el resumen aportado para los criterios evaluables mediante juicios de valor los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BJDSUNLU7K2MKKC847JZD8XB	PÁGINA	1/5

4.3 RESUMEN DE LAS PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

A continuaciòn, se muestran de forma resumida los resultados anteriores:

Còdigo	Proveedor	1ª	2ª	3ª	TOTAL
E01	INDRA	7,00	15,00	9,00	31,00

2. Según posibilitaba el pliego, se establece en el Anexo I del PCAP APARTADO 8 un umbral mínimo del 30 puntos sobre 50 de la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo para la valoración de la oferta económica. De las puntuaciones incluidas en las tablas anteriores, la la entidad INDRA SOLUCION ESTECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U. supera dicho umbral.

3. Con respecto a la oferta económica y resto de oferta valorable mediante fórmulas el licitador ha presentado lo siguiente:

1. Oferta económica:

Tarifa Base Máxima	Tarifa Base Ofertada
Tarifa: 30,00 €	30,00 €
IVA: 6,30 €	6,30 €
Total: 36,30 €	36,30 €

2. Oferta económica Servicios de Apoyo SaaS: el % incremento del coste de compra del servicio correspondiente a los servicios de valor añadido necesarios para la puesta a disposición del servicio indicar porcentaje entre 0 y 100): 0%.

Recursos adicionales a los requeridos en solvencia profesional:

		COMPETENCIA Y MESES DE EXPERIENCIA				
PERFIL	Titulación / Experiencia TIC	C1	C2	C3	C4	C5
JP1	Experiencia en TIC superior a 8 años	36	36			
AF1	Experiencia en TIC superior a 6 años	24	24	24	12	
AFBI1	Experiencia en TIC superior a 6 años	24	24			24
AP1	Experiencia en TIC superior a 6 años	24	24	12	6	
AP2	Experiencia en TIC superior a 6 años	24	24	12	6	
APBI1	Experiencia en TIC superior a 6 años	24	24			24
PR1	Grado Superior de Formación Profesional en Informática	12	12	12		6
PR2	Grado Superior de Formación Profesional en Informática	12	12	12		6
PR3	Grado Superior de Formación Profesional en Informática	12	12	12		6

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BJDSUNLU7K2MKKC847JZD8XB	PÁGINA	2/5

Mejora de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS):

Tipo	Operación	Id. ANS	Valor max EXIGIDO (Horas o %)	Valor max OFERTADO (Horas)
Correctivo (Defecto o similar)				
Crítica (Urgente/Alta/Inmediata)	Resolución	ans_001	8	8
No Critica (Normal/Baja)	Resolución	ans_002	30	30
Entrega SW Correctiva				
Crítica (Urgente/Alta)	Resolución	ans_005	4	4
No Critica (Normal/Baja)	Resolución	ans_006	16	16
Evolutivo				
TAREA				
Crítica (Urgente/Alta/Inmediata)	Resolución	ans_007	8	8
No Critica (Normal/Baja)	Resolución	ans_008	30	30
OT (en cualquier modalidad) / AR				
Crítica (Urgente/Alta)		ans_009	18	18
No Critica (Normal/Baja)		ans_011	30	30
ENTREGA SW (no correctiva)				
Crítica (Urgente/Alta)	Resolución	ans_013	16	16

Siendo admisibles los valores ofertados y la documentación presentada, la clasificación de las ofertas recibidas es la siguiente:

ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
INDRA SOLUCION ESTECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (499.482,00 €) IVA EXCLUIDO IVA: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (104.891,22 €) IMPORTE ADJUDICACION IVA INCLUIDO SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EUROS (604.373,22 €) IVA INCLUIDO

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 317 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los cuales se regula la tramitación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el Título I del Libro Tercero, en el articulo 168 a) 1° por el que se autoriza la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación y en los artículos 308 a 315 de la citada norma, que regulan las disposiciones generales relativas a los contratos de **servicios**; asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BJDSUNLU7K2MKKC847JZD8XB	PÁGINA	3/5

que no se oponga a dicha Ley, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, APLICACIONES WEB Y SERVICIOS BACKEND a la entidad **INDRA SOLUCION ESTECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.** por un importe de adjudicación de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (499.482,00 €) IVA EXCLUIDO a lo que le corresponden CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (104.891,22 €) de IVA lo que resulta un importe de adjudicación de **SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EUROS (604.373,22 €) IVA INCLUIDO y** por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES con posibilidad de prorroga de VEINTICUATRO (24) MESES y un importe para las mismas de REMANENTE, al haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, en base a la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el articulo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 155) y de la posibilidad prevista en el articulo 52.

TERCERO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

CUARTO: Formalicese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el articulo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposicion Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolu-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BJDSUNLU7K2MKKC847JZD8XB	PÁGINA	4/5

ción del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asímismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	FECHA	24/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BJDSUNLU7K2MKKC847JZD8XB	PÁGINA	5/5